

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 157-2024-MPU-ALC

Contamana, 24 MAY 2024

VISTO:

El INFORME N° 011-2024-MTC/21.GMS.RHHT, de fecha 22/05/2024; el INFORME N° 051-2024-MPU-A-GM-GAF-ALBE, de fecha 23/05/2024; el INFORME LEGAL N° 358-2024-MPU-GM-OAL, de fecha 24/05/2024; el INFORME LEGAL N° 358-2024-MPU-GM-OAL, de fecha 24/05/2024, de fecha 24/05/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante **Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225**, en adelante LCE, y su **Reglamento** aprobado mediante **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, en adelante RLCE, se establecieron normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de **bienes, servicios y obras**, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley;

Que, el artículo 44° de la LCE que regula lo referente a la "**Declaratoria de nulidad**" determina lo siguiente:

- "44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, **debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección** o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco".
- 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco (...)
- 44.3 La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar."**
- 44.4 El Titular de la Entidad puede autorizar la continuación de la ejecución del contrato, previo informes técnico y legal favorables que sustenten tal necesidad. Esta facultad es indelegable (...).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de Octubre de 1900



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 88° del RLCE que regula lo referente a la "Etapas" de la Adjudicación Simplificada determina lo siguiente: "88.1. La Adjudicación Simplificada para contratar bienes, servicios, consultoría en general, consultorías de obras y ejecución de obras contempla las siguientes etapas: a) Convocatoria. b) Registro de participantes. c) Formulación de consultas y observaciones. d) Absolución de consultas, observaciones e integración de bases. e) Presentación de ofertas. f) Evaluación y calificación. g) Otorgamiento de la buena pro (...);

Que, la **Decimosegunda Disposición Complementaria Final** del RLCE literalmente determina lo siguiente: "Para los servicios a los que hace referencia el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, la Entidad determina el valor referencial. Para su determinación el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano competente determinar el valor referencial. En estos casos, la Entidad rechaza las ofertas que excedan el valor referencial o que se encuentran por debajo del ochenta por ciento (80%) del valor referencial (...);

Que, mediante **Resolución de Presidencia N° 013-2019-OSCE/PRE**, de fecha de fecha 29/01/2024, se resolvió **APROBAR** la **Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225"**, con el objeto de orientar sobre el contenido y obligatoriedad de las bases y solicitudes de expresión de intereses estándar, para los procedimientos de selección que se convoquen en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;

Que, mediante **CONVENIO N° 264-2024-MTC/21**, Provias Descentralizado, autoriza presupuesto a la Municipalidad Provincial de Ucayali, por el monto Total de S/. 414,744 de los cuales de S/. 374,720, es para la ejecución de Mantenimiento Rutinario y S/. 37,472, para Gastos Operativos, recursos destinados a 04 tramos con una longitud total de 46,840 km, así como un saldo por reorientar de S/. 2,552 detallados en el Anexo I del Convenio N° 264-2024-MTC/21;

Cuadro N° 1 – Anexo I del Convenio N° 264-2024-MTC/21

N°	REGION NATURAL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	COORDENADA DE RUTA	TRAMOS	LONGITUD (km)	COSTO (km/mes)	PRESUPUESTO 2024		
									EJECUCION S/	GASTOS OPERATIVOS S/	COSTO TOTAL S/
1	SELVA	LORETO	UCAYALI	CONTAMANA	8-606005	EMPALME RUTA LO-554 - PUCACURO - AGAPEL	10,500	1,000,000	84,000	8,400	92,400
2	SELVA	LORETO	UCAYALI	CONTAMANA	8-606090	CONTAMANA - LOURDES - CANAAN DE CHIATIPISHCA - SAN MARTIN - SANTA ROSA	11,500	1,000,000	88,000	8,800	96,800
3	SELVA	LORETO	UCAYALI	VAREGAS GUERRA	8-606050	LOCALIDAD DE ORELLANA - PUERTO	8,540	1,000,000	68,320	6,832	75,152
4	SELVA	LORETO	UCAYALI	CONTAMANA	8-606078	EMPALME RUTA LO-554 - VILLA CONTAMANA - RAYA ALAN GARCIA	16,300	1,000,000	134,400	13,440	147,840
TOTAL DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS							46,840		374,720	37,472	412,192
		LORETO	UCAYALI			SALDO POR REORIENTAR				2,552	
TOTAL PROVINCIA DE UCAYALI							46,840		374,720	37,472	414,744

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, realizó la convocatoria de los 04 procedimientos de selección descritos en el Anexo I, del Convenio N° 264-2024-MTC/21, tal como se puede visualizar en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado - SEACE.

N°	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA	FECHA	AS-SII-8-2024-#PU-CS-1	SERVICIO	DESCRIPCION DEL SERVICIO
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA	17/05/2024 10:26	AS-SII-8-2024-#PU-CS-1	Servicio	SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL - TRAMO EMPALME RUTA LO-554 - VILLA CONTAMANA - RAYA - ALAN GARCIA	3
5	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA	17/05/2024 10:25	AS-SII-7-2024-#PU-CS-1	Servicio	SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL LOCALIDAD DE ORELLANA CC. NH. SHETEVO - GARZA CAÑO	3
6	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA	17/05/2024 10:24	AS-SII-6-2024-#PU-CS-1	Servicio	SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO - EMPALME RUTA 554 - PUCACURO - AGAPU	3
7	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA	17/05/2024 10:23	AS-SII-5-2024-#PU-CS-1	Servicio	MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL - TRAMO CONTAMANA - LOURDES - CANAAN DE CHIATIPISHCA - SAN MARTIN - SANTA ROSA	3



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de Octubre de 1900



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante **INFORME N° 011-2024-MTC/21.GMS.RHHT**, de fecha 22/05/2024, el Ing. Ruben Homero Huayne Tito, del Servicio de Monitoreo y Seguimiento – PVD, se dirigió a la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de Provías Descentralizado, a fin de informar lo siguiente: i) La Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, realizó la convocatoria de los 04 procedimientos de selección descritos en el Anexo I, del Convenio N° 264-2024- MTC/21, tal como se puede visualizar en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado – SEACE; ii) Se identifica que el Gobierno Local ha vulnerado el uso obligatorio de las bases Estándar para procedimientos de selección convocados en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobadas por el OSCE”, de conformidad con la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, para la contratación de servicios referentes al Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial;

Que, mediante **INFORME N° 051-2024-MPU-A-GM-GAF-ALBE**, el Jefe del Área de Logística y Bienes Estatales, se dirigió a la Gerencia de Administración y Finanzas, con el objeto de recomendar se declare la **NULIDAD** de Oficio y retrotraer los procedimientos a la etapa de la convocatoria, etapa donde se dio inicio el acto del vicio de los siguientes procesos: i) **AS-SM-5-2024-MPU-CS-1** - MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL - TRAMO CONTAMANA - LOURDES - CANAAN DE CHIA TIPISHCA - SAN MARTIN - SANTA ROSA; ii) **AS-SM-6-2024-MPU-CS-1** - SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO - EMPALME - RUTA 554 - PUCACURO – AGAPU; iii) **AS-SM-7-2024-MPU-CS-1** – SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL LOCALIDAD DE ORELLANA CC. NN. SHETEVO - GARZA CAÑO, iv) **AS-SM-8-2024-MPU-CS-1** - SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL - TRAMO EMPALME RUTA LO-554 - VILLA CONTAMANA - RAYA - ALAN GARCIA;

Que, de la revisión efectuada en la web¹ del SEACE, este Despacho pudo advertir que la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana efectivamente convocó los siguientes procedimientos de selección: i) **AS-SM-5-2024-MPU-CS-1** - MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL - TRAMO CONTAMANA - LOURDES - CANAAN DE CHIA TIPISHCA - SAN MARTIN - SANTA ROSA; ii) **AS-SM-6-2024-MPU-CS-1** - SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO - EMPALME - RUTA 554 - PUCACURO – AGAPU; iii) **AS-SM-7-2024-MPU-CS-1** – SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL LOCALIDAD DE ORELLANA CC. NN. SHETEVO - GARZA CAÑO, iv) **AS-SM-8-2024-MPU-CS-1** - SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL - TRAMO EMPALME RUTA LO-554 - VILLA CONTAMANA - RAYA - ALAN GARCIA;

Que, asimismo, se pudo advertir que a la fecha se llevaron a cabo las siguientes etapas: a) Convocatoria. b) Registro de participantes. c) Formulación de consultas y observaciones. **d) Absolución de consultas, observaciones e integración de bases; estando pendiente las etapas:** e) Presentación de ofertas. f) Evaluación y calificación. g) Otorgamiento de la buena pro;

Que, ahora de la revisión de los documentos que obran en el SEACE, respecto a los cuatro (4) procedimientos de selección anteriormente mencionados, este despacho pudo advertir que, en las bases de los mismos, en principio se ha consignado lo siguiente:

¹ <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml#>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD

Debiendo haber considerado para los procesos mencionados las siguientes bases donde indique la siguiente apreciación "Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento", como lo indican en el INFORME N° 43-2024-MTC/21GMS, según el siguiente detalle:

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL (Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento)

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD

Que, del mismo modo, este despacho pudo advertir que en las diferentes bases de los cuatro (4) procedimientos de selección convocados (AS-SM-5-2024-MPU-CS-1, AS-SM-6-2024-MPU-CS-1, AS-SM-7-2024-MPU-CS-1 y AS-SM-8-2024-MPU-CS-1) se ha consignado lo siguiente:

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento, adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2024-MPU-CS - PRIMERA CONVOCATORIA

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

Que, ahora de la revisión de las "Bases estándar de adjudicación simplificada (Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento)", aprobada mediante la Resolución de Presidencia N.° 013-2019-OSCE/PRE, se advierte que se debió consignar lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de Octubre de 1900



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento, adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del ochenta por ciento (80%) del valor referencial o que excedan el valor referencial.

Advirtiéndose que no se ha considerado, para los cuatro (4) procedimientos de selección convocados (AS-SM-5-2024-MPU-CS-1, AS-SM-6-2024-MPU-CS-1, AS-SM-7-2024-MPU-CS-1 y AS-SM-8-2024-MPU-CS-1), el siguiente texto: "Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del ochenta por ciento (80%) del valor referencial o que excedan el valor referencial".

Que, en consecuencia, estando a que el numeral 7.3 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225", determina que las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente misma son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección, así como a lo prescrito en el artículo 44 del RLCE a criterio de la Oficina de Asesoría Legal corresponde DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD de los siguientes procedimientos de selección: i) AS-SM-5-2024-MPU-CS-1 - MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL - TRAMO CONTAMANA - LOURDES - CANAAN DE CHIA TIPISHCA - SAN MARTIN - SANTA ROSA; ii) AS-SM-6-2024-MPU-CS-1 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO - EMPALME - RUTA 554 - PUCACURO - AGAPU; iii) AS-SM-7-2024-MPU-CS-1 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL LOCALIDAD DE ORELLANA CC. NN. SHETEVO - GARZA CAÑO, iv) AS-SM-8-2024-MPU-CS-1 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL - TRAMO EMPALME RUTA LO-554 - VILLA CONTAMANA - RAYA - ALAN GARCIA; retro trayéndose los mismos a la etapa de la convocatoria;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 358-2024-MPU-GM-OAL, de fecha 24/05/2024, la Oficina de Asesoría Legal concluyó lo siguiente: i) **DECLARAR, DE OFICIO, LA NULIDAD** de los siguientes procedimientos de selección: i) **AS-SM-5-2024-MPU-CS-1** - MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL - TRAMO CONTAMANA - LOURDES - CANAAN DE CHIA TIPISHCA - SAN MARTIN - SANTA ROSA; ii) **AS-SM-6-2024-MPU-CS-1** - SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO - EMPALME - RUTA 554 - PUCACURO - AGAPU; iii) **AS-SM-7-2024-MPU-CS-1** - SERVICIO DE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de Octubre de 1900



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL LOCALIDAD DE ORELLANA CC. NN. SHETEVO - GARZA CAÑO, iv) **AS-SM-8-2024-MPU-CS-1** - SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL - TRAMO EMPALME RUTA LO-554 - VILLA CONTAMANA - RAYA - ALAN GARCIA; **retrotrayéndose los mismos** a la etapa de la convocatoria; ii) **ENACARGAR** a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** adopte las acciones que correspondan para que se cumpla con publicar en el SEACE la presente resolución; iii) **ENCARGAR** a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** **REMITIR** copia certificada de todos los actuados a la **Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios** de esta Entidad edil, a fin de que en mérito a sus funciones y/o atribuciones proceda a deslindar la responsabilidad de los servidores públicos que hubiere lugar.

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444; en ejercicio de la atribución contemplada en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DECLARAR, DE OFICIO, LA NULIDAD** de los siguientes procedimientos de selección: i) **AS-SM-5-2024-MPU-CS-1** - MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL - TRAMO CONTAMANA - LOURDES - CANAAN DE CHIA TIPISHCA - SAN MARTIN - SANTA ROSA; ii) **AS-SM-6-2024-MPU-CS-1** - SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO - EMPALME - RUTA 554 - PUCACURO – AGAPU; iii) **AS-SM-7-2024-MPU-CS-1** – SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL LOCALIDAD DE ORELLANA CC. NN. SHETEVO - GARZA CAÑO, iv) **AS-SM-8-2024-MPU-CS-1** - SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL - TRAMO EMPALME RUTA LO-554 - VILLA CONTAMANA - RAYA - ALAN GARCIA; **retrotrayéndose los mismos** a la etapa de la convocatoria.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENACARGAR** a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** adopte las acciones que correspondan para que se cumpla con publicar en el SEACE la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** **REMITIR** copia certificada de todos los actuados a la **Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios** de esta Entidad edil, a fin de que en mérito a sus funciones y/o atribuciones proceda a deslindar la responsabilidad de los servidores públicos que hubiere lugar.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali - Contamana (www.muniucayali.gob.pe), y a la **Oficina de Secretaría General y Archivo**, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Ucajali
Contamana - Loreto
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL